



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA

En Vitoria-Gasteiz a 10 de septiembre de 2021

REUNIDAS

De una parte:

DOÑA ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE, Concejala Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, Plaza de España, y con C.I.F. P-0106800-F, y

De otra:

D^a

INTERVIENEN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2020.

La segunda, en nombre y representación de ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios.

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoa honen kopia baten osotasune egiaztatzea xahidatzen du, halbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verificarv2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verificarv2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama. Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4N1QJL3FCYVNUUM2LHMUEL4NI	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	ptf.izenpe.com	Página	1/11


4N1QJL3FCYVNUUM2LHMUEL4NI



II.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene prevista una subvención nominativa en la partida presupuestaria 23.12.03.3341.489.71 a favor de ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA.

III.- Que Arabako Dantzarien Biltzarra tiene entre sus objetivos la difusión, fomento, desarrollo, enseñanza e investigación de la cultura vasca en materia de danzas en Euskalherria, primordialmente en el Territorio Histórico de Alava.

IV.- Es de interés para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Educación y Cultura apoyar las iniciativas que desarrolla la citada entidad de promoción de la cultura vasca, por entender que redundan en beneficio de amplios colectivos.

En un deseo de plasmar documentalmente su cooperación, ambas partes acuerdan el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA para la promoción, la difusión, la consolidación y la renovación de la danza autóctona en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Dicha colaboración se concreta en la concesión de una ayuda económica para financiar los gastos correspondientes al programa de actividades presentado por ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA, que forma parte del Convenio, y que son:

Programa Jantzi Dantza.

Exposición " Nondik Nora Fiolklorea??

Concurso de coreografías de Fandango y Arin Arin. Exhibición Baile Suelto

Charla de Oier Araolaza Arieta de su tesis doctoral " Emakumeak euskal dantzetan: gezur baten historia".

Jantzari – tradizioa eta parekidetasuna

Olentzero y Mari Domingi

Egitasitzeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopie baten oinarria egiaztatzen du, helbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama. Sinadura Elektronikoki bunitako abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejalía Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N1	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/11


4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N1



SEGUNDA.- CUANTÍA

El Ayuntamiento abonará a ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA la cantidad de 5.700,00 euros con el objeto de financiar los gastos derivados de la realización de las actividades mencionadas en el apartado anterior y con cargo a la partida 231203.3341.489.71.

TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

La subvención concedida es compatible con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.

No podrá realizarse el pago de ningún plazo de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerida.

CUARTA.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS

ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por uso de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como de Centros Cívicos Municipales, o cualquier establecimiento de titularidad municipal, y la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones y bonificaciones previsto en las Ordenanzas municipales Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA deberá justificar la subvención concedida presentando en el Servicio de Cultura la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa subvencionado.

Egiazteko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoa honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoko datuak, Sinadura Elektronikoki buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por:	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/11
 4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N			



1.1 Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Los anexos que se indican en este apartado, se pueden obtener accediendo a la página web www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

Anexo 1-J: Se cumplimentará este anexo, en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

1.2 Sistema de justificación

La entidad beneficiaria de subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos.

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

- Anexo 2-J: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Únicamente se admitirán recibis cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibo no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibo deberá contener los siguientes datos:

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verfirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verfirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama. Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartak onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejal Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4N1OJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI	Fecha y Hora	14/03/2021 09:45:45
Servidor	psf.izence.com	Página	4/11
 4N1OJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI			



- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

- Anexo 3-J: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.
- Anexo 4-J: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

- Anexo 5-J: Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- En este Convenio no se admiten costes indirectos, por lo que no habrá de rellenar el apartado del anexo relativo a este concepto.

- Anexo 6-J: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopie baten oinarri garrantzitsua ebaluatzen du, helbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama. Sinadura Elektronikoa buruzko araudia 19ko 59/2003 Legearen artikulatuak. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejal Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	pal.izenpe.com	Página	5/11
 4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N			



Gastos no comprendidos:

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011.)

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.
- Comunicar al Servicio de Cultura cualquier modificación en la realización del proyecto.
- Comunicar al Servicio de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.
- Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán. Previamente a enviar el material gráfico a imprenta o a encargado, deberán presentar dicha documentación en el Servicio de Cultura, para que el Ayuntamiento pueda comprobar que los logos se ajustan a los establecidos como oficiales.

Dichos materiales, si tiene como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

Egiaztatzeko Kode Seguruek (EKS) agiri elektroniko honen kopie baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, habide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 58-2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMJELP4NI	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	5/11
 4NIOJL3FCYVNUUM2LHMJELP4NI			



- Asumir como organizadores de las actividades objeto del Convenio la responsabilidad que se derive de cualquiera de ellas. Arabako Dantzarien Biltzarra deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños que se puedan producir durante la realización de las actividades y deberá presentar una copia de la misma y del recibo de pago en el Servicio de Cultura.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACION

Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán la consideración los gastos que tengan que realizar el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

OCTAVA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

La entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTA nº 5 de 13 de enero de 2006, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.

Egiaztezeko Kode Seguruek (EKS) egiri elektronikoen kopie baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, halbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiñ honek sinadura elektronikoa derama, Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 18ko 58/2003 Legearen hartik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejal/a Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4N1OJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N1	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/11
			
4N1OJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4N1			



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (R.D. 887/2006, de 21 de julio).
- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzeak ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoak buntzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haririk onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	8/11
			
4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI			



NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMA.- CUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS SANITARIAS

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias en cuantos actos o eventos organice en ejecución del presente convenio

UNDECIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO CONSECUENCIA DEL COVID -19

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes, en el marco del actual estado de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud del interesado. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio.

DUODECIMA.- OTRAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación del Proyecto de trabajo se realizará de mutuo acuerdo, previa notificación por escrito a la entidad colaboradora.

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz y que produzca efectos. La autorización de dicha modificación se efectuará por resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Educación y Cultura.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoa honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama. Sinadura Elektronikoa buzuko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELP4NI	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psf.izenpe.com	Página	9/11
			
4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELP4NI			



DECIMOTERCERA.- OBLIGACION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Se deberán cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCION

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA E INTERPRETACION

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Egiaztezeko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoa honen kopia beten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, heldu honetan: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa berrizko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen hartutik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		14/09/2021 09:45:45
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI	Fecha y Hora	10/11
Servidor	psf.izenpe.com		
			
4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELPA4NI			



Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio de colaboración cultural, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

Estibaliz Canto Llorente

Concejala delegada del Departamento de
Educación y Cultura

Presidenta de Arabako Dantzarien
Biltzarra

Egiaztatuko Kode Seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopie baten oinarri egiaztatze ahalbidetzen du, helbide honetan:
<https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>
El Código Seguro de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://sedelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>
Agiri honek sinadura elektronikoko datuak, Sinadura Elektronikoki buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen bidez onartuak.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ESTIBALIZ CANTO LLORENTE (Concejala Delegada De Educación y Cultura)		
CSV (Código Seguro de Verificación)	4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELP4NI	Fecha y Hora	14/09/2021 09:45:45
Servidor	psfizenpe.com	Página	11/11
 4NIOJL3FCYVNUUM2LHMUELP4NI			